



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA.**

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Doctora Carmen Rosa García Dávila, identificada con DNI N° 05220064, designada por Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, a quien en adelante se le denominará **"IIAP"** y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones km. 1.5, distrito de Belén, provincia de Maynas y, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gobernador, señor M.C. Jorge René Chávez Silvano, identificado con DNI N° 41103058, a quien en adelante se le denominará **"GOREL"**.

Para efectos del presente Convenio Marco el **"IIAP"** y el **"GOREL"** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **IIAP** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

El **GOREL** es una persona jurídica de derecho público, que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene a su cargo la administración superior del departamento de Loreto.





Su misión es gobernar en democracia para alcanzar el desarrollo integral de la región en concordancia con las políticas nacionales, sectoriales y regionales; ejecutando y promoviendo, con las demás instituciones públicas y con la inversión privada programas, proyectos y acciones encaminadas a generar riqueza y mejorar los niveles de vida de la población Loretana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio Específico tiene por objetivo, conjugar esfuerzos institucionales para promover y desarrollar actividades de promoción de la acuicultura para la seguridad alimentaria en la jurisdicción de la región Loreto, asegurando la intervención activa de ambas instituciones, estableciendo canales de coordinación con pleno respeto de la normatividad aplicable y en correspondencias con las políticas públicas para la inclusión social, la sostenibilidad de la producción acuícola, enfrentando los retos que demanda un desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

3.1. DEL IIAP

- 3.1.1. Transferir 237'000 unidades de alevinos o el equivalente a 474'000 unidades de post larvas de peces amazónicos (paco, gamitana o boquichico). El periodo de entrega estará comprendido entre marzo a diciembre del 2024.
- 3.1.2. Capacitar y asesorar a los profesionales y técnicos de la Dirección Regional de la Producción - Loreto, para la producción y levante de alevinos.
- 3.1.3. El IIAP, proporcionará un cronograma de capacitaciones para el personal de la DIREPRO Loreto que ejecutaran el proyecto. La capacitación será realizada en el mes de marzo de 2024 en el Centro de Investigación Fernando Alcántara Bocanegra en Quistococha – Loreto.
- 3.1.4. El IIAP, pone a disposición sus centros de investigaciones en las regiones de San Martín, Ucayali, Huánuco, Amazonas, Madre de Dios y Loreto para la realización de pasantías y capacitaciones a los distintos actores.
- 3.1.5. Supervisar la selección y preparación de los estanques donde se efectuará el levante de post larvas a alevinos.
- 3.1.6. Presentar rendición de cuentas perfectamente documentado y sustentado del presupuesto asignado para el proceso de producción de post larvas de peces amazónicos.





- 3.1.7. Facilitar la relación de insumos y materiales necesarios en el proceso de levante de alevinos el cual comprende la preparación del estanque y cosecha de alevinos.

3.2. DEL GOREL:



- 3.2.1. Proporcionar al **IIAP** el padrón de beneficiarios y zonas de intervención que serán contemplados en el proyecto la distribución de 474'000 unidades de post larvas que asegurarán la producción de 237'000 alevinos.

- 3.2.2. Contratar personal capacitado profesional y/o técnico, para el manejo de post larvas, levante y distribución de alevinos.

- 3.2.3. Proporcionar los insumos necesarios para iniciar con la ejecución de post larvas y alevinos por un monto de S/. 70 090.00 soles con las características específicas requeridas y en el plazo oportuno, los cuales serán solicitados por el IIAP; dichos insumos se detallan en el Anexo N° 01, así mismo el monto anteriormente citado será asignado y administrado por la DIREPRO.

- 3.2.4. Previo acuerdo de las partes se difundirá la entrega de post larvas y alevinos en distintos medios de comunicación.



CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES LABORALES



Este Convenio Específico no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra Parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

5.1. Por el IIAP:

El Director de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos
Christian Jesús Fernández Méndez D.N.I.: 43371048



5.2. Por el GORE-L:

El Director Regional de la Producción:
Blg. Sheyla Cevillano Patow D.N.I.: 43745854





En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico será resuelta por **LAS PARTES** en trato directo sobre la base del principio de la buena fe.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN.

7.1 El presente Convenio Específico se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio específico.

7.2 La resolución del Convenio Específico, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

8.1 **LAS PARTES** declaran que no se encuentran relacionadas en ninguna actividad ilegal o ilícita, y no están vinculadas a ningún delito relacionado al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión, tráfico de influencias, ni relacionadas a cualquier actividad similar que sea sancionada penalmente por la autoridad competente.

8.2 **LAS PARTES** declaran conocer la vigencia de la Ley N° 30424 y su reglamento, Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

8.3 **LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del Convenio Específico.

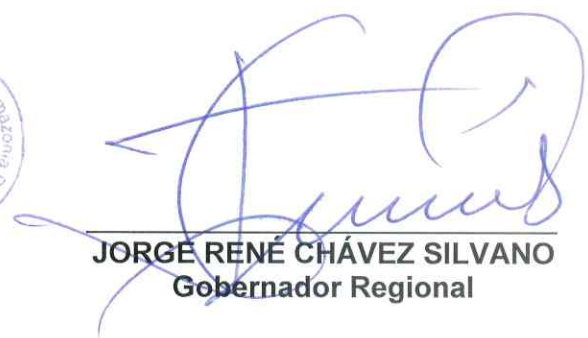


CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, tendrá una vigencia de tres (03) años y puede ser renovado mediante una Adenda.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico en señal de conformidad, a los 23 días del mes de Abril de 2024.


CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva


JORGE RENÉ CHÁVEZ SILVANO
Gobernador Regional



ANEXO 01

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Manejo de reproductores				42,185.00
1.1	Alimento para reproductores	Kilogramo	4000	5.80	23,200.00
1.2	Cánulas endometriales	Unidad	20	8.00	160.00
1.3	Kit limnológico Lamotte	Unidad	3	3,000.00	9,000.00
1.4	Red bolichera 30 metros	Unidad	3	2,500.00	7,500.00
1.5	Cal	Kilogramo	120	8.00	960.00
1.6	Combustible (gasolina 90 oct.)	Galones	50	16.50	825.00
1.7	Hamacas transportadoras	Unidad	6	40.00	240.00
1.8	Esponja (dunlopillo)	Unidad	2	150.00	300.00
2	Inducción				7,555.00
2.1	Acetato buseralina (50 ml)	Frascos	3	350.00	1,050.00
2.2	Extracto de pituitaria de carpa	Gramo	3	2,000.00	6,000.00
2.3	Jeringas	Unidad	80	3.00	240.00
2.4	Papel toalla	Unidad	10	3.00	30.00
2.5	Toalla de tela	Metro	5	18.00	90.00
2.6	Alcohol	Unidad	2	10.00	20.00
2.7	Ácido acético	Litro	1	100.00	100.00



2.8	Formol	Litro	1	25.00	25.00
3	Levante de larvas				2,860.00
3.1	Artemia	Lata	6	300.00	1,800.00
3.2	Baifolan	Litro	2	40.00	80.00
3.3	Sal	Kilogramo	100	2.00	200.00
3.4	Legía	Paquete	2	30.00	60.00
3.5	Formol	Litro	10	25.00	250.00
3.6	Detergente	Kilogramo	5	12.00	60.00
3.7	Harina de pescado	Kilogramo	20	7.00	140.00
3.8	Polivillo de arroz	Kilogramo	30	1.00	30.00
3.9	Torta de soya	Kilogramo	30	8.00	240.00
4	Preparación de estanques				17,490.00
4.1	Harina de pescado	Kilogramo	400	7.20	2,880.00
4.2	Polvillo de arroz	Kilogramo	600	0.50	300.00
4.3	Torta de soya	Kilogramo	400	8.00	3,200.00
4.4	Urea	Kilogramo	100	11.00	1,100.00
4.5	Superfosfato triple	Kilogramo	100	12.00	1,200.00
4.6	Cal	Kilogramo	720	8.00	5,760.00
4.7	Gasolina	Galones	160	17.50	2,800.00
4.8	Aceite	Litro	10	25	250.00
TOTAL					70,090.00

ANEXO 02

Cronograma de Actividades

AÑO 1-2024										
Actividad/Meses	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24	Ago-24	Sep-24	Oct-24	Nov-24	Dic-24
Coordinaciones y gestiones administrativas	X									
Capacitación a técnicos DIREPRO - Manejo de Postlarvas y Levante de Alevinos	X									
Implementación y Equipamiento	X									
Evaluación de Estanques	X	X								
Transferencia de Alevinos			X					X	X	
Transferencia de Post larvas			X					X	X	